



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-18742681-GDEBA-DEDRDYAIOMA - Incremento nomenclador código 88 pesados y livianos

---

**VISTO** el expediente **EX-2024-18742681-GDEBA-DEDRDYAIOMA**, por el cual se propicia el incremento de valores y la incorporación de copagos de las practicas código 88 pesado (imágenes de alta complejidad) y las prácticas código 88 liviano (imágenes de mediana complejidad) en el nomenclador vigente, RESO-2024-1907-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA N° 6982 (T.O. Decreto 593/22), y

#### CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados tratan sobre el incremento de valores a partir de mayo de 2024 y de la incorporación de copagos de las practicas código 88 pesado (imágenes de alta complejidad) y las prácticas código 88 liviano (imágenes de mediana complejidad) en el nomenclador vigente, en el marco del convenio vigente con la Asociación Médica Platense;

Que en el orden 3, obra RESO-2024-1907-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en los orden 4/9, lucen adjuntos los Anexos con los valores propuestos;

Que en el orden 10, la Dirección Provincial Prestaciones establece que, en virtud de las condiciones económicas y de incrementos en los costos planificada para este año supera ampliamente lo planteado como aumento para estas prestaciones, y en virtud de poder garantizar a los afiliados la continuidad de la prestación de los servicios comprometidos, se eleva la presente propuesta para ser considerada por el Directorio de este IOMA, en la cual se sugiere: Aumento de un 25% lineal para los galenos quirúrgicos y laparoscópicos y del 15% para el resto de los galenos y unidades respecto de los valores de diciembre 2023 a partir de mayo 2024. Aumento de un 15% lineal para los códigos ET, RX, UTI y los códigos 88 livianos "no imagen" respecto de los valores de diciembre 2023 a partir de mayo 2024;

A su vez, sugiere un aumento de un 164% de los códigos 88.34.00 (PLUS POR CONTRASTE TAC) y código 88.46.00 (PLUS POR CONTRASTE RNM) respecto de los valores de diciembre 2023. Aumento de un 145% para los códigos 88.18.11; 88.18.12; 88.18.13/00; 88.18.17 respecto de los valores de diciembre 2023 a partir de mayo 2024. Incorporación de copago de \$2500 para los códigos 88 livianos “de imagen” a partir de junio 2024. Incorporación de copago de \$2500 para los códigos 88 pesados a partir de junio 2024;

Que en el orden 12, la Dirección General de Administración indica no teniendo objeción alguna que formular, insta a realizar la correspondiente imputación presupuestaria;

Que en el orden 14, obra imputación presupuestaria;

Que en el orden 17, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas no advierte desde el punto de vista legal observaciones que formular a la propuesta realizada;

Que en el orden 24, la Asesoría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires no tiene desde el punto de vista de su competencia observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que puede el Directorio del Instituto de Obra Médico Asistencial, de estimarlo oportuno y conveniente dictar el acto administrativo aprobatorio;

Que en el orden 26, la Contaduría General de la Provincia, desde el ámbito de su competencia, no encuentra observaciones que formular, razón por la cual indica que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 27, luce vista de Fiscalía de Estado, no teniendo observaciones que formular manifiesta que puede procederse a la aprobación, mediante el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que en el orden 29, la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas en su nueva intervención no tiene desde el punto de vista jurídico objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo aprobatorio;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 9 de agosto de 2024, según consta en ACTA 34, **RESOLVIÓ**: aprobar un incremento de los valores del nomenclador de los códigos correspondientes a prácticas de códigos 88 pesado (imágenes de alta complejidad) y las prácticas de código 88 liviano (imágenes de mediana complejidad), para los prestadores médicos nucleados a través de la Agrupación Médica Platense, del 25% lineal para los galenos quirúrgicos y laparoscópicos, del 15% para el resto de los galenos y unidades, respecto de los valores de diciembre de 2023; del 15% lineal para los códigos ET, RX, UTI y los códigos 88 livianos “no imagen”, respecto de los valores de diciembre de 2023; del 164% para los códigos 88.34.00 (PLUS POR CONTRASTE TAC) y código 88.46.00 (PLUS POR CONTRASTE RNM), respecto de los valores de diciembre de 2023; del 145% para los códigos 88.18.11; 88.18.12; 88.18.13/00; 88.18.17, respecto de los valores de diciembre de 2023, todo ello a partir del 1° de mayo de 2024; y la Incorporación de un copago de \$2500 para los códigos 88 livianos “de imagen” y para los códigos 88 pesados, partir del 1° de junio de 2024; conforme se detalla en los IF-2024-21602545-GDEBA-DPPNIOMA, IF-2024-21602571-GDEBA-DPPNIOMA, IF-2024-21615648-GDEBA-DPPNIOMA, IF-2024-21602380-GDEBA-DPPNIOMA, IF-2024-21602338- GDEBA-DPPNIOMA e IF-2024-21602273-GDEBA-DPPNIOMA, que como anexos formarán parte del acto administrativo a dictarse.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 593/22).

Por ello,

# EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTICULO 1º.** Aprobar un incremento de los valores del nomenclador de los códigos correspondientes a prácticas de códigos 88 pesado (imágenes de alta complejidad) y las prácticas de código 88 liviano (imágenes de mediana complejidad), para los prestadores médicos nucleados a través de la Agremiación Médica Platense, del 25% lineal para los galenos quirúrgicos y laparoscópicos, del 15% para el resto de los galenos y unidades, respecto de los valores de diciembre de 2023; del 15% lineal para los códigos ET, RX, UTI y los códigos 88 livianos “no imagen”, respecto de los valores de diciembre de 2023; del 164% para los códigos 88.34.00 (PLUS POR CONTRASTE TAC) y código 88.46.00 (PLUS POR CONTRASTE RNM), respecto de los valores de diciembre de 2023; del 145% para los códigos 88.18.11; 88.18.12; 88.18.13/00; 88.18.17, respecto de los valores de diciembre de 2023, todo ello a partir del 1º de mayo de 2024; y la Incorporación de un copago de \$2500 para los códigos 88 livianos “de imagen” y para los códigos 88 pesados, partir del 1º de junio de 2024; conforme se detalla en los IF-2024-21602545-GDEBA-DPPNIOMA, IF-2024-21602571-GDEBA-DPPNIOMA, IF-2024- 21615648-GDEBA-DPPNIOMA, IF-2024-21602380-GDEBA-DPPNIOMA, IF-2024-21602338- GDEBA-DPPNIOMA e IF-2024-21602273-GDEBA-DPPNIOMA, que como Anexos forman parte del presente acto administrativo.

**ARTICULO 2º.** El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 1, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto General Ejercicio 2023 -Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3º.** Registrar. Notificar a la Fiscalía de Estado y a la Agremiación Médica Platense. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias de este Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.